



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA  
Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (COCEMFE)

En Villanueva de la Serena, a 15 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), en cuya representación interviene, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2018; asistido del secretario de la Corporación, don Bernardo Gonzalo Mateo.

Y de otra, don Jesús Gumiel Barragán, con DNI 8792979X, presidente de la asociación denominada "Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Badajoz" (COCEMFE), con CIF G06126916, y domicilio en Badajoz, en calle Gerardo Ramírez Sánchez, s/n; que interviene igualmente en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el ejercicio de 2018 aparece consignada la cantidad de dieciséis mil (16.000) euros, en la aplicación 0022.231.48965, en concepto de subvención a favor de la asociación denominada "Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Badajoz" (COCEMFE), con el fin de colaborar en la integración laboral dentro del sector de las personas con discapacidad.

II. Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el ejercicio de 2018.

III. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2018, se concede a la asociación denominada "Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Badajoz" (COCEMFE) una subvención de dieciséis mil (16.000) euros, con el fin de colaborar en la integración laboral dentro del sector de las personas con discapacidad.

A los efectos de hacer realidad lo anterior, los intervinientes suscriben el presente convenio a través del cual se instrumenta la citada subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de la subvención que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena concede a la asociación denominada "Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Badajoz" (COCEMFE), con el fin de colaborar en la integración laboral dentro del sector de las personas con discapacidad.

#### Segunda. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

La subvención asciende a dieciséis mil (16.000) euros, siendo la misma compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

#### Tercera. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

La subvención se destinará a cofinanciar la contratación a media jornada de dos personas con discapacidad física, seleccionadas entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la citada asociación, durante un año, para la realización de trabajos municipales, que se desarrollarán en las dependencias que el Ayuntamiento determine.

*Cuarta. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.*

Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Quinta. FORMA DE PAGO.*

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

*Sexta. ÓRGANO GESTOR.*

Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con la que se sustanciará todo trámite relacionado con la misma.

*Séptima. REINTEGRO.*

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Octava. DURACIÓN DEL CONVENIO.*

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos durante el ejercicio económico de 2018, sin perjuicio de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

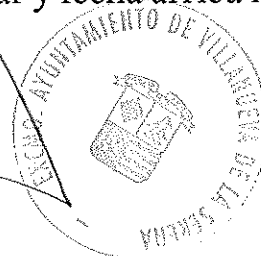
*Novena. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley y tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación y las controversias que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa; siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Gumiel Barragán

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo